

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

**FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS – FAG
ADMINISTRADO POR EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL
SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO S. A.
VIGENCIA FISCAL 2023**

**CGR - CDSA No. 01001
Mayo de 2024**

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS – FAG
ADMINISTRADO POR EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO – FINAGRO S. A.**

Vicecontralor General de la República En funciones de Contralor General	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado S. Agropecuario	Anwar Salim Daccarett Alvarado
Director de Vigilancia Fiscal	Diego Alberto Ospina Guzmán
Supervisora de Auditoría	Beatriz Helena Hernández Varón
Líder de Auditoría	Edwar Vladimir Duarte Rodríguez
Auditores	Claudia Gisell Rojas Herrera Clara Cortés Clopatofsky Daniela Rincones Bonivento Esteban de Jesús Arango Correa Expedito Rueda Rueda Luis Felipe Gómez Becerra Pedro Rafael Daniells Corpa

TABLA DE CONTENIDO

	Página
ACRÓNIMOS Y SIGLAS	4
1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
1.1. OPINIÓN CONTABLE	7
1.1.1. Fundamento de la Opinión	7
1.1.2. Opinión Con Salvedades.....	7
1.2. ÉNFASIS DE ASUNTO - Sostenibilidad del FAG.....	7
1.3. OTRO ASUNTO - Obsolescencia tecnológica aplicativo FAG - Servicios	8
1.4. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO	9
1.5. CONCEPTO SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO – Con observaciones.....	10
1.6. HALLAZGOS DE AUDITORÍA	10
1.7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	10
1.8. ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ORIGEN CIUDADANO	10
1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO	11
2. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	12
2.1. Hallazgo No. 1 - Revelación de Provisiones en gastos diversos FAG (Administrativo)	12
2.2. Hallazgo No. 2 - Parametrización vs Pagos de garantías (Administrativo)	15
3. GLOSAS DE LA COMISION LEGAL DE CUENTAS	23
4. ANEXOS	25
4.1. Anexo No. 1 - CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	25
4.2. Anexo No. 2 - ESTADOS FINANCIEROS FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS - FAG	26

ACRÓNIMOS Y SIGLAS

Comisión Nacional de Crédito Agropecuario	CNCA
Contraloría General de la República	CGR
Contaduría General de la Nación	CGN
Fondo Agropecuario de Garantías	FAG
Fondo Para el Financiamiento del Sector Agropecuario	FINAGRO
Guía de Auditoría Financiera	GAF
Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores	ISSAI
Normas Internacionales de Auditoría	NIA
Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Plan Nacional de Desarrollo	PND
Plan de Nacional de Vigilancia y Control Fiscal	PNVCF
Resolución Reglamentaria Orgánica de la CGR	REG-ORG
Sistema de Administración de Riesgo de Garantías	SARG
Sistema Nacional de Crédito Agropecuario	SNCA
Sistema de Rendición de Cuentas e Informes	SIRECI
Superintendencia Financiera de Colombia	SFC
Títulos de Desarrollo Agropecuario	TDA
Tecnología de la Información	TI

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora
ALEXANDRA RESTREPO GARCÍA
Presidente
Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO
Bogotá, D. C.

Respetada Doctora Alexandra,

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y en desarrollo del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal de la vigencia 2024 (PNVCF 2024), adelantó Auditoría Financiera al Fondo Agropecuario de Garantías – FAG, administrado por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO S. A., para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre del mismo año. El examen incluyó el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y el Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha, así como la evaluación del Control Interno Financiero de FAG. Dicha información fue examinada y comparada con la del año anterior.

La Auditoría Financiera se orientó a comprobar que las operaciones financieras y económicas, se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

FINAGRO es responsable del contenido de la información suministrada a la CGR, así como de la preparación y correcta presentación de los Estados Financieros de conformidad con las normas aplicables, expedidas por las autoridades competentes y el Marco Conceptual para la Información Financiera y Normas de Información Financiera prescritas por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Contaduría General de la Nación.

Esta responsabilidad incluye el diseñar, implementar y mantener mecanismos de control interno adecuados, para la preparación y presentación de estados financieros libres de incorrecciones materiales, bien sea por fraude o error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las distintas circunstancias.

La Auditoría Financiera se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría - NIA, las cuales han sido adaptadas por la

Contraloría General de la República a través de la Guía de Auditoría Financiera - GAF. Dichas normas exigen que se cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales, están libres de incorrección material.

La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros y la adecuada implementación y funcionamiento del control interno financiero.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera; no obstante, como en años anteriores persiste la baja calidad de los datos de algunas de las bases suministradas, tal como se referencia en un hallazgo contenido en el presente informe, lo que generó reprocesos sobre las pruebas analíticas de auditoría ante la modificación de las bases de datos trabajadas.

La auditoría conllevó la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del equipo auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables diseñadas y aplicadas por FINAGRO, en cumplimiento de la Resolución 037 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se regula el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por FINAGRO para la administración del FAG.

La Contraloría General de la República considera que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para expresar la opinión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a FINAGRO dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo formalmente establecido para que se emitieran los argumentos de controversia, los cuales fueron analizados por la CGR y en los apartes correspondientes se incorporan en el informe.

También, se realizaron mesas de trabajo con personal de FINAGRO responsable de la Dirección de Garantías durante el ejercicio de auditoría y se adelantó reunión para revisar aspectos del funcionamiento del FAG, la consistencia de las bases de

datos y sobre los resultados de las pruebas analíticas.

1.1. OPINIÓN CONTABLE

1.1.1. Fundamento de la Opinión

Como resultado de la evaluación de los Estados Financieros del Fondo Agropecuario de Garantías – FAG, a 31 diciembre de 2023, se determinó incorrección material de naturaleza cualitativa y no generalizada, relacionada con la presentación de los Estados Financieros del FAG, identificando que las Provisiones fueron presentadas en la cuenta de Gastos Diversos, y no en la cuenta establecida para dicho fin, lo que distorsiona el análisis de la información financiera en cuanto a la clasificación, revelación y presentación.

1.1.2. Opinión Con Salvedades

En opinión de la Contraloría General de la República, el Fondo Agropecuario de Garantías -FAG, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2023 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, excepto por el error en la consolidación de los Estados Financieros descritos en el párrafo precedente.

1.2. ÉNFASIS DE ASUNTO - SOSTENIBILIDAD DEL FAG¹

El 9 de julio del 2023 el Ministerio de Agricultura Desarrollo Rural expide Resolución 00175, señalando que: *“Para asegurar el funcionamiento adecuado del FAG durante la vigencia 2023 y se puedan ofrecer a los pequeños productores y pequeños productores ingresos bajos las condiciones preferenciales definidas por la CNCA en el Plan Anual de Garantías, es necesario que el FAG reciba la transferencia de recursos que le permita mantener la capacidad de garantizar créditos adicionales y por tanto cumplir con los fines señalados en su ley de creación”*; por lo cual, el MADR transfiere recursos por valor de \$24.824.994.293

En este mismo sentido, y de acuerdo con las estimaciones realizadas por FINAGRO para el FAG, de acuerdo a las consideraciones de la Resolución 000300, fechada

¹ Guía de Auditoría Financiera CGR 2018. Instructivo No. 5 Elaboración de Informe. Numeral 5.4 Situaciones que modifican un dictamen estándar (NIA 706 Párrafo de énfasis y otros asuntos). *“Párrafo de Énfasis: Se utiliza cuando el auditor considera llamar la atención sobre un asunto específico presentado en los estados financieros; que considera de suma importancia para que los usuarios entiendan los estados financieros...”*

el 29 de agosto del 2023, emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la cual se plantean que: “...según el escenario esperado, el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) concluirá el 2023 con un indicador para la emisión de garantías en el nivel del 89%, lo que representa una alta exposición. En un escenario moderado, la capacidad sería del 86%, también considerada como alta exposición. Estos resultados ponen de manifiesto que la tendencia reciente compromete la capacidad del FAG para impulsar la democratización del crédito durante el año 2024.”

Considerando esta tendencia y el hecho de que el indicador se situará en el 89% al finalizar diciembre de 2023, resulta evidente que el Fondo alcanzará su capacidad máxima de asumir riesgos durante el año 2024. Por lo tanto, es probable que durante ese periodo tenga que suspender la emisión de garantías.”

De igual manera, se establece que: “En términos de provisiones, lo anterior significó que, al cierre de junio de 2023, el FAG se encontraba respaldando 71.367 créditos en mora por un valor garantizado de \$592 mil millones. El valor garantizado en mora aumento \$1 mil millones con respecto al de mayo de 2023”; por tal motivo, y con el fin de fortalecer nuevamente el FAG, el MADR decide transferir \$129.824.994.293.

Como bien lo plantean, se proyecta una situación adversa en cuanto a la emisión de garantías por parte del FAG si se mantienen las condiciones actuales, visualizando posibles dificultades de liquidez, ya sea por desfinanciación, falta de aportes por parte de FINAGRO o por pago de comisiones de garantías que superen lo estimado; lo cual impediría el cumplimiento de los objetivos y estrategias propios del Fondo Agropecuario de Garantías.

1.3. OTRO ASUNTO - OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA APLICATIVO FAG - SERVICIOS²

El FAG - Servicios es el sistema tecnológico por el cual FINAGRO por más de 25 años ha realizado el manejo y administración de la información de garantías FAG, en todos sus procedimientos (expedición, facturación, pago de garantías, saldos, novedades, proceso de cierre, aplicación de recuperaciones, etc.); en este aplicativo se realiza el procedimiento de pago de las garantías que cumplen con todos los requisitos para tal fin.

FINAGRO ha señalado: “este aplicativo ha cumplido su ciclo de eficiencia que no le

² Guía de Auditoría Financiera CGR 2018. Instructivo No. 5 Elaboración de Informe. Numeral 5.4 Situaciones que modifican un dictamen estándar (NIA 706 Párrafo de énfasis y otros asuntos). “Párrafos de otros asuntos en el dictamen del auditor: Si el auditor considera necesario comunicar un asunto adicional y este es importante y pertinente para la comprensión de los estados financieros...”

*permite ser compatible con las nuevas plataformas, y su capacidad de procesamiento, mantenimiento y desarrollo es limitada*³.

Igualmente, el crecimiento de la oferta de servicios de crédito agropecuario, junto a la obsolescencia del aplicativo, genera el reprocesamiento de operaciones al no existir interfaces para la validación automática de la información que registran los intermediarios financieros en el aplicativo Agros⁴, evidenciando que para 2023 se realizaron alrededor de 5.166 notas contables para reversar errores en el registro de las operaciones y que, igualmente, generaron los reprocesos de pruebas analíticas realizadas por la presente auditoría financiera.

Estas situaciones han llevado a que FINAGRO planteara diversos planes y acciones para la renovación tecnológica de la herramienta para el buen funcionamiento del FAG; no obstante, a cierre 2023 no se han definido las condiciones para la actualización tecnológica.

1.4. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del diseño del control, de los riesgos identificados en FAG, permitió a la CGR determinar una calificación de “Adecuado”, por cuanto los controles existen, están documentados y se encuentra separación de funciones.

En cuanto al riesgo combinado establecido preliminarmente, se obtuvo una calificación de “medio”, debido a que los riesgos establecidos son significativos, al corresponder a procesos misionales del FAG, el impacto en caso de la materialización de los riesgos, y a la probabilidad de ocurrencia por el alto número de transacciones.

En cuanto a la evaluación de la efectividad de los controles realizada en la auditoría respecto a las operaciones de FAG, se obtuvo, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación de control interno, el puntaje de 1.6, que le permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el periodo auditado, la calidad y eficiencia de control interno es **Con Deficiencias**.

Este resultado se sustenta en los hallazgos que se presentan en este informe y que tienen relación con las deficiencias de los controles en:

³ Términos de referencia Proceso Invitación Pública No. 17 de 2021 FINAGRO.

⁴ Agros: Es el aplicativo de cartera de segundo piso y administración de subsidios, en el cual se registran las operaciones de cartera de redescuento, sustituta y agropecuaria, sobre las cuales se administran eventos extraordinarios de abonos y cancelación anticipada, así como la proyección de subsidios para el tipo de operación que lo requiera.

- Los errores de presentación de los estados financieros, registrando dentro de la cuenta de Gastos Diversos, las cifras correspondientes a las Provisiones.
- Las deficiencias identificadas en parametrización de las garantías del FAG suministrada por FINAGRO, al igual de errores que persisten el funcionamiento del aplicativo FAG-Servicios.

1.5. CONCEPTO SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO – (Con observaciones)

El Fondo Agropecuario de Garantías – FAG fue creado mediante la Ley 21 de 1985 como una cuenta especial administrada por el Banco de la República, posteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 16 de 1990, le fue asignado a FINAGRO para su administración.

Teniendo en cuenta su naturaleza y los resultados detallados previamente, se emite por parte de la Contraloría General de la República un concepto **Con Observaciones** sobre el manejo de los recursos del FAG administrados por FINAGRO S.A.

1.6. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron dos (2) hallazgos administrativos.

1.7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Con corte a diciembre 31 de 2023 se identificaron dos acciones de mejora de hallazgos de auditoría anteriores, relacionadas con el FAG; sin embargo, al no tener relación con los asuntos auditados no fueron evaluadas, por lo que no se emite pronunciamiento sobre la efectividad del plan de mejoramiento.

1.8. ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ORIGEN CIUDADANO

En la presente auditoría no se asignaron denuncias o derechos de petición relacionados con el sujeto de control o los asuntos a auditar.

1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO como administrador del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República respecto de la gestión y manejo del FAG, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

El plan de mejoramiento deberá ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este informe, según lo establecido en la Resolución Reglamentaria Resolución Orgánica No. 064 del 4 de octubre de 2023, y debe contener, además de las acciones y metas para responder a cada debilidad detectada y comunicada, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Para efectos de autorizar el registro y transmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal debe remitir al correo electrónico a **soporte_sireci@contraloria.gov.co** el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad del presente informe, de ser viable el mismo día de su recepción, con copia al correo enan.quintero@contraloria.gov.co, paola.leguizamon@contraloria.gov.co y edwar.duarte@contraloria.gov.co

Bogotá, D.C., **28-MAYO-2024**



ANWAR SALIM DACCARETT ALVARADO
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario

Aprobó: Diego Alberto Ospina Guzmán director de Vigilancia Fiscal
Revisó: Beatriz Helena Hernández Varón; Supervisora Auditoría
Elaboró: Líder y equipo auditor
Jafc

2. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

2.1. Hallazgo No. 1 – Revelación de Provisiones en gastos diversos FAG (Administrativo)

Constitución Política De Colombia. Artículo 209:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”

Ley 1314 de 2009, “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.”

Artículo 3. De las normas de contabilidad y de información financiera. Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable. PARÁGRAFO. Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente con su forma legal.

Decreto 2270 de 2019 “Por el cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 y de las Normas de Aseguramiento de Información, y se adiciona un Anexo número 6 – 2019 al Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones.”

Anexo técnico compilatorio y actualizado 1-2019, de las Normas de Información Financiera NIIF – Capítulo 2— Características Cualitativas de la Información Financiera

Materialidad o Importancia relativa.

2.11 “...La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada podría razonablemente esperarse que influya sobre las decisiones...”

Representación Fiel

2.12 “...La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada podría razonablemente esperarse que influya sobre las decisiones...”

2.13 “...Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características. Sería completa, neutral y libre de error...”

2.18 “...Representación fiel no significa exactitud en todos los aspectos. Libre de error significa que no hay errores u omisiones en la descripción del fenómeno, y que el proceso utilizado para producir la información presentada ha sido seleccionado y aplicado sin errores...”

Realizada la revisión y análisis de los Estados Financieros del FAG vigencia 2023 comparados con la vigencia 2022, la CGR evidenció que el Estado de Resultados presenta un aumento significativo comparado con la vigencia 2022, en relación con la cuenta 5195 Gastos Diversos, esto es, para el 2023 por un valor de \$670.006.245.161 y para la vigencia 2022 por un valor de \$331.572.677.000, lo que revela que se duplicaron los gastos de una vigencia a la otra.

Al verificar las notas a los Estados Financieros, para identificar la razón del aumento mencionado, se detectó que la presentación del Estado de Resultados incluyó en la cuenta “Gastos Diversos” un valor de \$654.076.050.206 que corresponden a la cuenta de “Provisiones”, en realidad los gastos diversos para la vigencia 2023 ascendieron a \$15.930.194.955, y no como fue revelado en el Estado de Resultado con corte 31 de diciembre de 2023.

Los informes financieros deben representar hechos económicos utilizando palabras y números, y para ser útil, la información financiera debe no solo expresar los hechos, sino también representar de forma fiel la esencia de los hechos que pretende representar. Para ser una representación fiel, la descripción debe contar tres características: ser completa, neutral y libre de error.

Los errores evidenciados muestran una falta de revisión y control por parte de la entidad, en cuanto al resultado de la consolidación de la información financiera; generando una interpretación errada de la situación financiera de FINAGRO. Lo que

conlleva a una incorrección material de naturaleza cualitativa por clasificación, revelación y presentación en la cuenta 5190 Gastos Diversos.

Hallazgo Administrativo.

Respuesta de la Entidad

FINAGRO dio respuesta describiendo inicialmente los hechos planteados por la CGR. Continuo FINAGRO en el siguiente sentido:

“... Ahora, acogiendo la recomendación de la Contraloría General de la República, para futuras presentaciones y revelaciones de la información del Fondo Agropecuario de Garantías, en el detalle de los gastos en las notas a los estados financieros, las provisiones y reservas para garantías se presentarán dentro del rubro Diversos (cuenta 5190), y no bajo el subtítulo de provisiones (cuenta 5170) ...”

“...Tal como se evidencia, la revelación de los hechos económicos en las notas a los estados financieros, se han realizado con apego a la normatividad que le es aplicable a la entidad, no se presentan errores en la consolidación de la información financiera y, por la naturaleza de los hechos económicos que están siendo presentados no se afecta la interpretación de la situación financiera del Fondo Agropecuario de Garantías...”

Análisis de la Respuesta

Se precisa que lo señalado por la Contraloría General de la República no hace referencia a recomendación, sino a los parámetros de presentación de los Estados Financieros, por cuanto la evidencia demuestra, contrario a lo expresado por FINAGRO, que precisamente la revelación del hecho económico que está siendo presentado afecta la interpretación de la información financiera del Fondo Agropecuario de Garantías. Esto es, tal como se describió en lo observado que:

“...el Estado de Resultados presenta un aumento significativo comparado con la vigencia 2022, en relación con la cuenta 5195 “DIVERSOS...”

Lo anterior es corroborado al verificar las Notas a los Estados Financieros, que si describen la realidad; que el aumento se presentó en la cuenta Provisiones y no en Diversos, como está presentado en el Estado de Resultados.

Por lo anterior se configuró el hallazgo como administrativo.

2.2. Hallazgo No. 2 - Parametrización vs Pagos de garantías (Administrativo)

Constitución Política De Colombia. Artículo 209:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”

Ley 489 de 1998 por la cual, entre otras, se expiden principios y reglas generales de la función administrativa.

“Artículo 3. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueran compatibles con su naturaleza y régimen.”

Decreto 1071 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector

Artículo 2.1.1.3.5. Nuevos mecanismos de crédito

5. Garantías. En materia de garantías los créditos se ajustarán a las condiciones exigidas por el intermediario financiero. En este sentido, deberán endosarse las garantías vigentes con las casas comerciales a los intermediarios financieros. En caso de ser necesaria garantía complementaria, y previa certificación del Revisor Fiscal o del profesional competente de la Casa Comercial atendiendo su naturaleza (acorde a lo descrito en el numeral 4.c), el crédito podrá contar con garantía FAG de hasta el cincuenta por ciento (50%) y la comisión a cobrar por el servicio de la garantía será la correspondiente al respectivo tipo de productor.

Título 2 Fondo Agropecuario de Garantías FAG

(...)

Capítulo 2 Garantías otorgadas por el Fondo Nacional de Garantías

(...)

Artículo 2.1.2.2.2. Clasificación de productores agropecuarios para efectos de la garantía de créditos. El Fondo Agropecuario de Garantías, FAG, podrá garantizar los créditos de que trata el artículo anterior a toda persona natural o jurídica que obtenga préstamos de las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejecutar proyectos agropecuarios. Para los efectos del presente título, los productores se clasifican en:

Pequeño Productor. El definido conforme a los artículos 2.1.2.2.8. y siguientes del presente decreto.

Mediano Productor. Aquel no comprendido en el anterior cuyos créditos de toda clase con el sector financiero no excedan del valor equivalente a dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales, incluido el valor del préstamo a garantizar.

Gran Productor. Aquel no comprendido en el anterior cuyos créditos de toda clase con el sector financiero sean superiores al valor equivalente a dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales, incluido el valor del préstamo a garantizar.

Parágrafo 1. No podrán ser beneficiarios del Fondo Agropecuario de Garantías, FAG, las personas que tengan préstamos no agropecuarios con el sector financiero bajo cobro judicial o mal calificado.

Parágrafo 2. Tratándose de beneficiarios definidos como grandes productores y cuyos créditos a garantizar sean de capital de trabajo para comercialización, sólo podrán respaldarse operaciones dirigidas a asegurar la adquisición de la producción nacional de bienes de origen agropecuario.

Artículo 2.1.2.2.8. Pequeño Productor. Para los fines de la Ley 16 de 1990, se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV, en el momento de la respectiva operación de crédito. Deberá demostrarse que estos activos no excedan de ese valor, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero, cuya antigüedad de edad no sea superior a 90 días a la solicitud del crédito.

Parágrafo. Para el caso de los beneficiarios de Reforma Agraria, el valor de la tierra no será computable dentro de los activos totales.

Resolución CNCA No. 2 de 2022 del 20 diciembre del 2022

Artículo 1°. Modificar el Artículo 6° de la Resolución 04 de 2021, modificado por la Resolución 7 de 2021, el cual quedará así:

I. Tipos de productor: personas naturales o jurídicas que pueden acceder al financiamiento de las actividades agropecuarias o rurales, a través de los diferentes intermediarios financieros y que se clasifican así:

a) Pequeño productor. Se consideran pequeños productores los siguientes segmentos:

i. Pequeño productor de ingresos bajos. Se entenderá por pequeño productor de ingresos bajos la persona natural, incluidas las pertenecientes a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, con ingresos brutos anuales hasta de mil doscientos cincuenta Unidades de Valor Tributario (1.250 UVT); y que además no cuente con activos totales superiores a once mil doscientos cincuenta Unidades de Valor Tributario (11.250 UVT).

ii. Pequeño productor. Se entenderá por pequeño productor la persona natural con ingresos brutos anuales mayores a mil doscientos cincuenta Unidades de Valor Tributario (1.250 UVT); y hasta tres mil quinientas Unidades de Valor Tributario (3.500 UVT) de ingresos brutos anuales; y que además cuente con activos totales no mayores a once mil doscientos cincuenta Unidades de Valor Tributario (11.250 UVT).

Parágrafo Primero. Para el caso de los beneficiarios de Reforma Agraria, Programas de Adjudicación o de Compra de Tierras del Gobierno Nacional el valor de la tierra no será computable dentro de los activos totales

Parágrafo Segundo. También podrán ser beneficiarios del crédito destinado a pequeños productores de ingresos bajos y pequeños productores las personas jurídicas, tales como las empresas Comunitarias, Asociaciones de Productores u otras modalidades de asociación, sociedad o integración de productores, siempre y cuando todos sus miembros clasifiquen individualmente como pequeños productores de ingresos bajos o pequeños productores.

b) Mediano productor. Se considera mediano productor la persona natural o jurídica que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

- Tener ingresos brutos anuales mayores a tres mil quinientas Unidades de Valor Tributario (3.500 UVT), sin superar sesenta y ocho mil Unidades de Valor Tributario (68.000 UVT) de ingresos brutos anuales, y con activos totales no mayores a ciento veinticinco mil Unidades de Valor Tributario (125.000 UVT).*
- Tener ingresos brutos anuales iguales o inferiores a tres mil quinientas Unidades de Valor Tributario (3.500 UVT), pero con activos totales superiores a once mil doscientos cincuenta Unidades de Valor Tributario (11.250 UVT) y no mayores a ciento veinticinco mil Unidades de Valor Tributario (125.000 UT).*

c) *Gran productor. Se considera gran productor a la persona natural o jurídica que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:*

- *Tener ingresos brutos anuales mayores a sesenta y ocho mil Unidades de Valor Tributario (68.000 UVT)*
- *Tener ingresos brutos anuales iguales o inferiores a (68.000 UVT), pero con activos totales superiores a ciento veinticinco mil Unidades de Valor Tributario (125.000 UVT).*

Parágrafo Primero. Las entidades que registren operaciones de crédito en FINAGRO determinarán los ingresos brutos y el nivel de activos de los tres tipos productores, con base en la información exigida para la vinculación de clientes y trámite de operaciones de crédito contenida en las normas expedidas por las Superintendencias Financiera de Colombia o de la Economía Solidaria, y según la circular que expida FINAGRO al respecto.

Parágrafo Segundo. Se entenderá como ingresos brutos los ingresos totales de los tres tipos de productores, derivados de todas las fuentes de las que se disponga, antes de impuestos y de cualquier otra deducción.

II) Beneficiarios especiales: personas naturales o jurídicas que de acuerdo con sus atributos pertenecen a alguno o varios de los siguientes segmentos:

a) *Jóvenes rurales. Definidos como personas naturales que tengan entre 18 y 28 años, de conformidad con la Ley 1885 de 2018.*

b) *Mujer rural. De acuerdo con lo definido en la Ley 731 de 2002.*

c) *Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras (NARP). De acuerdo con lo definido en la Ley 70 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias.*

d) *Comunidades indígenas y étnicas. De acuerdo con lo definido en la Ley 21 de 1991.*

e) *Población con discapacidad. Personas con certificación de discapacidad de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.*

f) *Población LGBTIQ+ OSIGD. Personas que se auto reconocen pertenecientes al colectivo de personas diversas con orientación sexual e identidad de género diversas.*

g) *Campesino. Personas que se auto reconocen como campesinos.*

h) *Población adulto mayor. Personas naturales que cuentan con 60 años o más, según lo dispuesto en la Ley 2055 del 2020.*

i) *Población calificada como Víctima. Persona natural que califique como víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011, que se encuentre inscrita en el Registro Único de Víctimas que realiza la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o quien haga sus veces.*

j) *Población desmovilizada, reinsertada y reincorporada. Personas que se encontraban al margen de la ley pero que abandonaron las armas y se reinsertaron o reincorporaron a la vida civil, que cuenten con certificación del Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) o de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o quienes hagan sus veces.*

k) *Población vinculada al PNIS. Población que se encuentra vinculada al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS, o quien haga sus veces.*

l) *Esquemas asociativos y esquemas de integración: Son aquellos que cuenten con asistencia técnica, economías de escala, comercialización de la producción esperada en condiciones acordes con los mercados, y con mecanismos que propicien el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, incluidas las financieras, que cumplan con lo siguiente:*

- *Esquemas asociativos: son aquellos integrados por asociaciones, cooperativas o por organizaciones del sector solidario, quienes pueden ser responsables del pago del crédito u organizar esquemas de responsabilidad individual de sus asociados y que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:*

- En el caso de siembra, que por lo menos el 50% del área a sembrar con el crédito solicitado corresponda a pequeños productores de ingresos bajos y/o pequeños productores.*
- En otras actividades, que por lo menos el 50% del número de asociados o cooperados clasifiquen como pequeños productores de ingresos bajos y/o pequeños productores.*

Los esquemas asociativos podrán tener participación de medianos y grandes productores, con sujeción a las condiciones establecidas en los incisos i y ii.

Para todos los efectos, este esquema se clasificará dentro del segmento de pequeño productor, indistintamente de la composición de asociados entre pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor.

Los pequeños y medianos productores vinculados a esquemas asociativos podrán de forma individual obtener las tasas definidas para este esquema. Para ello deberá demostrarse que sus unidades productivas se encuentran vinculadas a los programas de la respectiva organización con asistencia técnica.

- *Esquemas de Integración: Son aquellos estructurados por una persona natural o jurídica denominada Integrador, quien será el responsable del pago del crédito, en beneficio de pequeños y/o medianos productores integrados en el esquema, quien deberá disponer de la capacidad administrativa y servicio de asistencia técnica, y quien será responsable de estructurar los proyectos de comercialización de la*

producción que se obtenga a través del sistema.

El integrador deberá seleccionar y vincular como integrantes del programa asociativo a los pequeños y/o medianos productores que se denominarán integrados, para llevar a cabo las inversiones objeto de financiación.

Se entenderá como esquema de integración de pequeño productor, a aquellos donde el 100% del número de integrados clasifiquen como pequeños productores de ingresos bajos y/o pequeños productores. Para los demás casos, el esquema de integración será clasificado como mediano productor.

En desarrollo de la auditoría financiera se verificó la consistencia de las bases de datos correspondientes a las comisiones cobradas sobre las garantías expedidas en el año 2023, la que tiene un total de 372.564 registros; esta información se confrontó frente a la parametrización expedida por FINAGRO acorde con las políticas de la CNCA, la cual contiene las condiciones que debe cumplir un beneficiario de las garantías FAG, para calcular la tasa con la cual se respaldan los créditos que financian actividades del sector agropecuario.

Ítem 1: Se procedió validando que la tasa de las comisiones registradas coincidiera con la establecida por cada línea de crédito, tipo programa, tipo de cartera, tipo de comisión y rango de tiempo establecido en tabla de parametrización suministrada por FINAGRO.

Tras analizar la información se estableció que dos certificados de garantía – FAG identificados con los números 4721342 y 4721343 fueron expedidos con fecha 10 de noviembre de 2023, por lo que se les cobró una comisión mayor a la que se les debería cobrar según la parametrización remitida por FINAGRO.

La CGR realizó validación de las variables de la parametrización con lo establecido por la CNCA y que se recogen en el manual de servicios, evidenciando que 7.984 certificados de garantía FAG no pudieron ser contrastados, porque no se encuentran registrados en la parametrización proporcionada por FINAGRO.

Sin embargo, con la respuesta a lo observado por la CGR, allegaron la base de datos con un parámetro que complementa la llave de cruce de información para validar la consistencia de los datos confrontados.

Ítem 2: Al realizar el cruce de base datos “Comisiones_2023” con la base datos de “Base_colocaciones_2023_final” se establece que el valor registrado de activos y/o ingresos del beneficiario de la operación crediticia genera una caracterización del productor que difiere de la efectivamente realizada para el cálculo de la comisión de la garantía - FAG.

Inicialmente se había detectado un amplio número de inconsistencias; sin embargo, de acuerdo con la nueva base de datos allegada con la respuesta de la entidad, se volvió a correr la prueba analítica, por lo que se determinó que en un certificado (No. 4461577) correspondiente a garantía FAG de la obligación 2350136333 persiste la inconsistencia en la clasificación del tamaño de productor.

Lo anterior, debido a que FINAGRO cuenta con un sistema en el cual no están operando los controles, por lo que no se advierten las inconsistencias y se debe efectuar validación manual de los parámetros, conllevando a que la entidad genere un alto volumen de ajustes con notas débito o notas crédito, y que se omitan algunos casos por el error humano.

Esta situación, genera incertidumbre sobre la confiabilidad de los datos, y puede impactar el cobro de las comisiones y el control de ingresos del FAG.

Hallazgo administrativo.

Respuesta de la Entidad y análisis de la respuesta

FINAGRO presentó aclaración de las situaciones detectadas, evidenciando que aplicó notas crédito generando el reintegro de recursos.

FINAGRO responde que las garantías si se encuentran en parametrización y envían archivo Excel con llave que crearon para validar, de la misma manera mencionan que no tuvieron presente la información del porcentaje de cobertura de la garantía, ya que no es un factor que afecte en la comisión.

La CGR analiza que si bien es cierto que en el manual de servicios no dice que la comisión depende del porcentaje de cobertura, en dicho manual en el Capítulo Primero, Fondo Agropecuario de Garantías FAG Numeral 3. Procedimiento operativo 3.1 Solicitud de la garantía, especifica que:

“Cuando el crédito sea otorgado con garantía complementaria, el porcentaje de cobertura de esta garantía deberá incluirse en el archivo”

Y en el numeral 3.2 Expedición de la garantía en el párrafo 5 establece que:

“La planilla de expedición tendrá la siguiente información: número del certificado de garantía, nombre e identificación del beneficiario del crédito garantizado, nombre del intermediario financiero y sucursal, departamento al cual pertenece la sucursal, llave del crédito, número del título valor, fecha de suscripción del pagaré, plazo y período de gracia, valor del crédito, porcentaje de cobertura, valor de la garantía,

porcentaje de comisión aplicado, valor de la comisión causada, IVA causado, y el total causado (comisión más IVA). Para la estimación de los anteriores valores, el sistema los ajusta al peso siguiente cuando el resultado arroje fracciones superiores a cincuenta (50) centavos, o al peso anterior cuando el resultado arroje fracciones iguales o inferiores a cincuenta (50) centavos.” Subrayado es nuestro

Por lo tanto, se entendería que la parametrización debe incluir todas las variables y combinaciones posibles, entre ellas el porcentaje de cobertura.

Respecto al segundo ítem, FINAGRO indicó que las diferencias de clasificación de productor se pueden dar por normalizaciones del crédito, bien sea modificación, reestructuración o refinanciación, para lo cual el tipo de productor se clasifica según el criterio que le aplicaba a la operación inicial, que requirió ser normalizada y/o que corresponda a una operación con varios desembolsos.

De la misma manera manifiesta que sí existe un caso que presenta inadecuada clasificación y señalando que al ser cartera agropecuaria no impacta en la liquidación de intereses, ni al beneficiario, ni al intermediario.

La CGR valida nuevamente la información, y se establece que se valida el hallazgo por el caso identificado que presenta inconsistencia en clasificación del productor, como lo indicó FINAGRO, ellos están aclarando con el IF el valor de los activos e ingresos para proceder al ajuste de la operación y de la garantía, si da lugar a ello.

De acuerdo con lo observado, se evidenció que varios hechos fueron subsanados; sin embargo, frente a las inconsistencias que persisten y la baja confiabilidad de los controles del sistema, se mantiene el hallazgo como administrativo.

3. GLOSAS DE LA COMISION LEGAL DE CUENTAS

La Comisión Legal de Cuentas presentó las siguientes glosas para el Fondo Agropecuario de Garantías en el segundo semestre de 2023, relacionadas con la información contable, presupuestal, financiera y de control interno con corte a 31 de diciembre de 2022:

- No se logró obtener suficiente evidencia en el resultado del ejercicio por \$35,0 millones, respecto al cumplimiento del artículo 2, numeral 2.1.2.2.10. Beneficiarios del crédito destinado a pequeños productores del Decreto 312 de 1991, debido a que al analizar las bases de “Colocaciones AGROS 2022”, que corresponden a las garantías expedidas en la vigencia 2022 sobre las operaciones crediticias otorgadas por los intermediarios financieros, la CGR logró evidenciar que en estas bases existen beneficiarios que reportaron una cantidad de activos diferente para varios créditos en el mismo mes, al igual que se presentaron 12 beneficiarios de operaciones crediticias con garantía del FAG en la base de datos de colocaciones del FAG que se encuentran vigentes, las cuales registraron un cambio en el tipo de productor en el mismo mes, lo que impactó los ingresos percibidos por el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) por concepto de comisiones sobre los certificados de garantía expedidos, generando una imposibilidad por incertidumbre material, significativa y generalizada por registros contables relacionados con garantías expedidas sobre operaciones que no cumplen con los requisitos establecidos por la CNCA.

Comentario de la CGR:

Al respecto, la CGR concluye que, frente a las inconsistencias presentadas en las garantías expedidas sobre el tipo de productor, la entidad no corrigió dichos aspectos durante la vigencia 2023, aunque la entidad en su Plan de Mejoramiento 2022 suscribió acciones de mejora que fueron implementadas y ejecutadas al término de la vigencia, no fueron efectivas, dado que la situación es persistente en los hallazgos contenidos en este informe.

- Incorrección de circunstancia en el resultado del ejercicio, debido a que la CGR realizó el cruce entre de las bases de datos suministradas por Finagro durante la auditoría realizada y estableció inconsistencias en referencia a los certificados de garantía FAG descritas a continuación: obligaciones que cuentan con dos certificados activos; certificados en la base de pagados ordinario que no se encontraron en la base de pagados EFAG, así como certificados expedidos en 2022 con inicio de cobertura posterior al 31 de diciembre de 2022 a los que se les cobró una comisión mayor a la debida y con condiciones diferentes según parámetros establecidos por Finagro, contraviniendo lo establecido en el artículo 2, numeral 2.1.2.2.10. Beneficiarios del crédito destinado a pequeños productores del Decreto

312 de 1991, generando incorrección material, significativa y generalizada de naturaleza cualitativa por circunstancia, a causa de registros contables relacionados con garantías expedidas sobre operaciones que no cumplieron con los requisitos de aprobación, establecidos por la CNCA y en el manual de servicios, al igual que difirieron de la parametrización en los sistemas por registros contables relacionados con pagos de garantías que no cuentan con los soportes ni se liquidan ni realizan en forma debida.

- Incorrección de cantidad en el resultado del ejercicio por \$4,4 millones, debido a que al analizar la base de datos de comisiones 2022 se encontraron 10 certificados de garantías FAG a los que se les aplicó una tasa de comisión inferior, contraviniendo lo establecido en la Resolución 13 de 2021 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, lo cual generó un impacto en los resultados financieros, debido a la inadecuada aplicación de los criterios emitidos por la CNCA, en donde la dirección de garantías es la encargada de la preinscripción de las operaciones registradas en el aplicativo de servicios de crédito y la liquidación de las comisiones cobradas a los intermediarios financieros, generando una aplicación de tasa inferior a la establecida.

Comentario de la CGR:

De acuerdo con lo observado en el desarrollo de la auditoría financiera para la vigencia 2023, se concluye que dos de los aspectos glosados por la Comisión Legal de Cuentas fueron corregidos y subsanados por la entidad, teniendo en cuenta que en el presente informe no se presentaron hallazgos relacionados con los temas en mención.

Adicionalmente se considera pertinente indicar que la entidad en su Plan de Mejoramiento 2022 suscribió acciones de mejora que fueron implementadas y ejecutadas al término de la vigencia.

4. ANEXOS

4.1. Anexo No. 1 - CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD
ADMINISTRATIVOS	2

4.2. Anexo No. 2 - ESTADOS FINANCIEROS FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS - FAG

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO
 RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN
 FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS FAG
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
 (Expresado en miles de pesos colombianos)



	Nota	2023	2022		Nota	2023	2022
ACTIVOS				PASIVOS Y PATRIMONIO			
Efectivo y equivalentes de efectivo	3	\$97,196,853	\$46,371,376	PASIVO			
Inversiones y operaciones con derivados	4	1,820,161,761	1,245,433,040	Cuentas por pagar	7	13,945,707	11,197,177
Cuentas por Cobrar	5	276,893,105	168,233,481	Pasivos estimados y provisiones	8	996,684,881	648,799,689
Activos no corrientes mantenidos para la venta				Otros pasivos	9	655,779	132,845
Bienes recibidos en pago	6	9,982,849	10,050,473			<u>1,011,286,367</u>	<u>660,129,711</u>
Deterioro bienes recibidos en pago		(9,982,849)	(10,050,473)	PATRIMONIO			
				Patrimonios especiales	10	1,499,800,298	1,178,141,037
				Aplicación por primera vez	11	68,203,328	68,203,328
				Pérdida del ejercicios anteriores		(446,436,179)	(454,130,690)
				(Pérdida) Ganancia del ejercicio		<u>(138,602,095)</u>	<u>7,694,511</u>
						<u>982,965,352</u>	<u>799,908,186</u>
TOTAL ACTIVOS		<u>\$ 1,994,251,719</u>	<u>\$ 1,460,037,897</u>	TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		<u>\$ 1,994,251,719</u>	<u>\$ 1,460,037,897</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.

Los suscritos Representante Legal y Contador, certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros y que los mismos se han tomado fielmente de los libros de contabilidad.

RAFAEL FERNANDO
 TORRES RUSSY

FERNANDO TORRES RUSSY
 Representante legal
 Vicepresidente financiero

Firmado digitalmente por WILSON ALONSO
 ACEVEDO

WILSON ALONSO ACEVEDO
 Contador
 T.P. 67776 - T

Firmado digitalmente por
 WILLIAM ALEXANDER
 GALVIS GUZMÁN

WILLIAM GALVIS GUZMÁN
 Revisor Fiscal
 T.P. 74138 - T
 Designado por Amézquita & Cía, S.A.S.
 Ver mi informe adjunto

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO
RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN
FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS FAG
ESTADO DE RESULTADO
PARA LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(Expresado en miles de pesos colombianos)



	NOTAS	2023	2022
INGRESOS FINANCIEROS OPERACIONES DEL MERCADO			
MONETARIO Y OTROS INTERESES			
Depósitos a la vista	12	\$4,485,413	\$3,050,146
Fondos interbancarios comprados ordinarios	12	666,074	223,116
Valoración de inversiones a valor razonable	12	190,647,581	97,971,090
Valoración a costo amortizado de inversiones	12	65,236,289	19,006,458
		<u>261,035,367</u>	<u>120,260,810</u>
GASTOS POR INTERESES			
Fondos interbancarios comprados ordinarios	13	21,951	27,683
Valoración de Inversiones a valor Razonable	13	31,027,460	37,101,023
		<u>31,049,411</u>	<u>37,128,708</u>
		<u>229,986,948</u>	<u>83,122,104</u>
INGRESOS NETOS POR INTERESES			
OTROS INGRESOS Y GASTOS			
OTROS INGRESOS			
Comisiones Créditos	12	247,738,007	212,082,771
Recobros y recuperaciones	12	41,653,594	48,922,793
Diversos	12	15,832,735	65,623
		<u>306,224,338</u>	<u>261,071,187</u>
OTROS GASTOS			
Pérdida en venta de BRDP	13	48,703	-
Comisiones servicios bancarios	13	593	317
Honorarios	13	1,016,248	209,097
Impuestos	13	1,665,540	1,256,460
Arrendamientos	13	-	181,374
Mantenimiento y reparaciones	13	625,175	260,096
Servicios temporales	13	417,008	324,565
Publicidad y propaganda	13	10,000	-
Gastos de viaje	13	5,132	5,756
Transporte	13	17,733	21,396
Provisión deterioro cuentas por cobrar	13	-	15
Provisión deterioro de BRDP	13	-	2,667,027
Diversos	13	670,006,245	331,572,677
		<u>679,812,377</u>	<u>338,488,780</u>
		<u>\$ (138,802,086)</u>	<u>\$ 7,884,611</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.

Los suscritos Representante Legal y Contador, certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos Estados Financieros y que los mismos se han tomado fielmente de los libros de contabilidad.

RAFAEL FERNANDO TORRES RUSBY
Código de Verificación: 202402210901736-0500

FERNANDO TORRES RUSBY
Representante legal
Vicepresidente financiero

Firmado digitalmente por WILSON ALONSO ACEVEDO
ACEVEDO
Fecha: 2024.02.21 09:17:35 -0500

WILSON ALONSO ACEVEDO
Contador
T.P. 87778 - T

WILLIAM ALEXANDER GALVIS GUZMAN
Firmado digitalmente por WILLIAM ALEXANDER GALVIS GUZMAN
Fecha: 2024.02.20 16:49:00 -0500

WILLIAM GALVIS GUZMÁN
Revisor Fiscal
T.P. 74138 - T
Designado por Amézquita & CIA, S.A.S.
Ver mi Informe adjunto